

2

7-13

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1916

Expediente de registro

NÚMERO 2341

Para la mina de *hierro* nombrada
"César"

Del término de

Lesaca

Interesado

D. *Angel Cortabitarte*

Representante

D. *Gerardo Válcárcos (con poder)*

Vecindad

Millero (Santander)

Vecindad

Lampóna.

Número de pertenencias.....

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 191

PLANO *de demarcación de la mina*

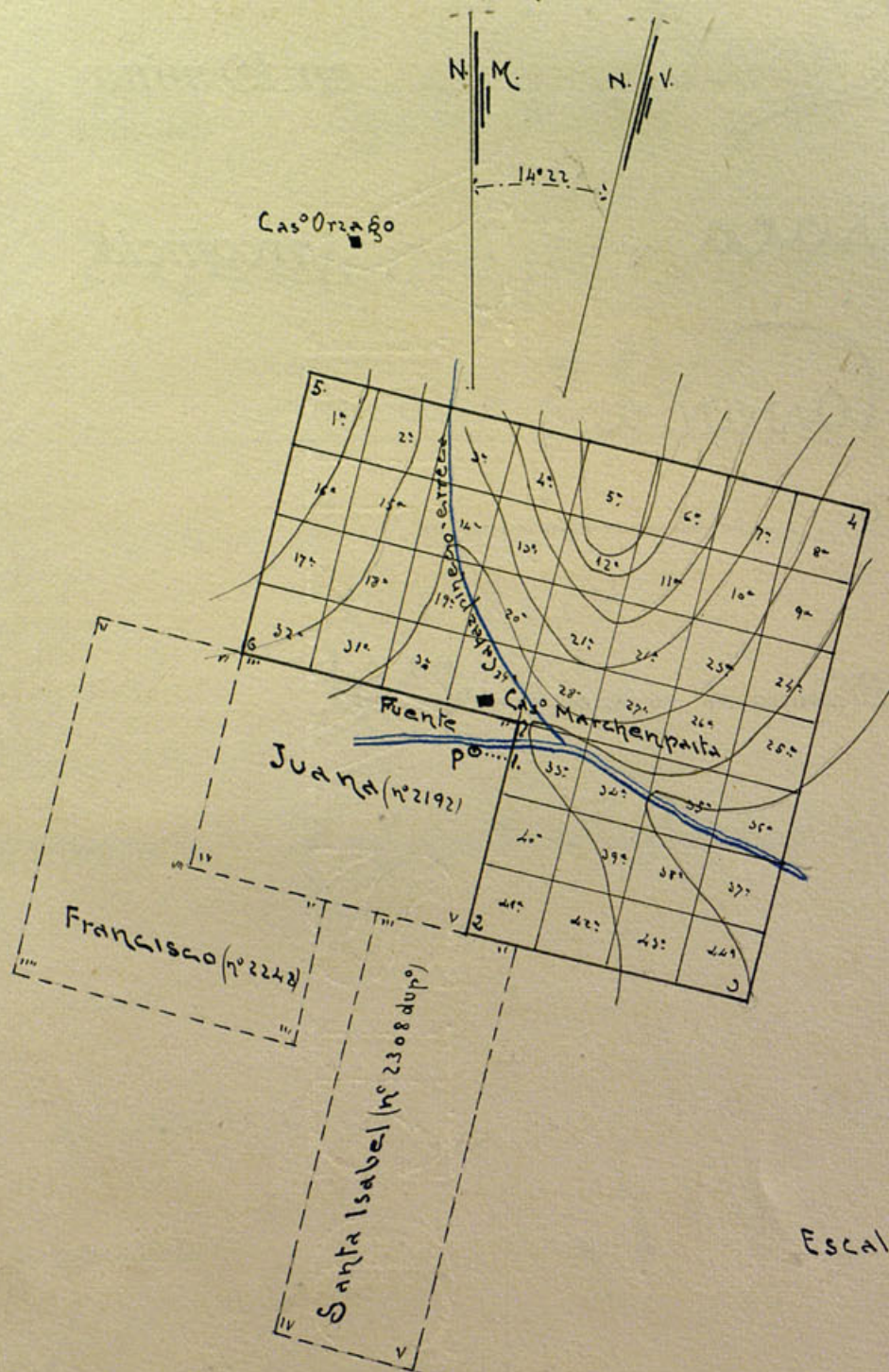
"Casaf" *en término*
de Lerica *provincia*
de Navarra

Número de su expediente 2341

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

PLANO de la demarcación de la mina de Chacín titulada Perar
(número 2321) sita en el paraje nombrado Chacín término de Lesaca.



Escala de 1:10.000

EXPLICACIÓN

P punto de partida
es el punto de Chacín ó sea el mismo
de la mina Juana (nº 2192)

1 2 estacas

1.ª 2.ª pertenencias.

San Sebastián 16 de Junio de 1917

El Auxiliar Facultativo,

Luciano Esquivel

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Fidel Jadrque



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

EXPLICACIÓN del plano de cuarenta y cuatro pertenencias para la mina de hierro
 nombrada Cesar cuyo expediente tiene el núm. 2341 sita en Charain
 término municipal de Lescara demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 27 de
Enero de 1917 por el Ingeniero que suscribe el 10 de Mayo de 1917

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde S. punto de partida: Al ángulo suroeste del casero Marchempaitre	80	N. 60. 20. 0	58

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS o TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
1 a	1104° 22'	Este	50		Charain	
1 a	2194° 22'	Sur	250		Mojon - V. de Lescara	Mina n.º 2192)
2 a	3104° 22'	Este	400		Beruzpan	Sta Isabel (n.º 2308 dup.) y pance
3 a	414° 22'	Norte	700		Bilbaterrin - gran	"
4 a	5284° 22'	Oeste	800		Marchempaitre - Analador	"
5 a	6194° 22'	Sur	400		Mojon - III. de Lescara	"
6 a	7104° 22'	Este	400		rel. - II. de "rel.	Charain.
7 a	1194° 22'	Sur	50		"	rel
San Sebastian 16 de Junio de 1917						
J. Jadrague						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $12^\circ 22'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 6 de Abril de 1917.

El punto de partida es la fuente de Chacoin ó sea el mismo de la mina Juana (nº 2192).

Linda esta mina por Norte y Este con terrenos francos: por el Sur con la mina Juana y Santa Isabel (nº 2503 dupº) y terrenos francos: y por el Oeste con la mina Juana y terrenos francos.

Jadrague
AS

PLANO de demarcación de la mina

["]*Casa*["] en término
de *Lesaca* provincia
de *Navarra*

Número de su expediente *2321*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

PLANO de la demarcación de la mina de

Niemo

titulada

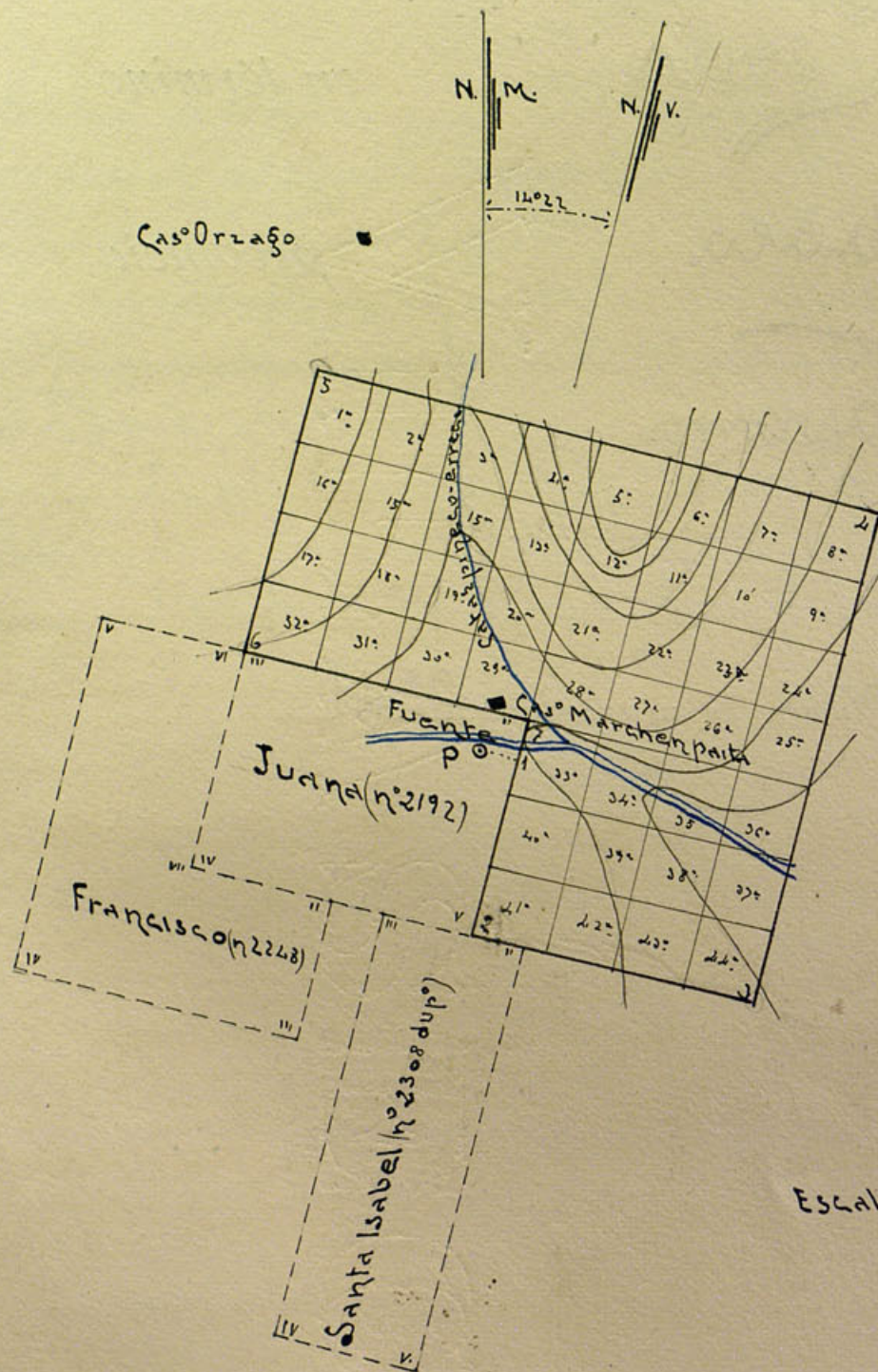
Perar

(número 2321) sita en el paraje nombrado

Phacain

término de

Lesaca



Escala de 1:10,000

EXPLICACIÓN

P punto de partida
en la fuente de Phacain o sea el mismo
de la mina Juana (nº 2192)

1 2 7 estacas

1.ª 2.ª 4.ª pertenencias.

San Sebastián 16 de Junio de 1917

El Auxiliar Facultativo,

Enrique Arizaga

CONFORME:

El Ingeniero que demarcó,

Judil Jadrague

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,



Dn Eduardo Lantres y Ramirez, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Angel Cortabitarte vecino de Artillero (Santander) se presentó en este Gobierno de provincia á las doce horas y minutos del día diez y seis de octubre de mil novecientos diez y seis una solicitud de registro de cuarenta y cuatro pertenencias de la mina nombrada "César" de mineral fierro sita en el paraje llamado Osakain que linda al

término jurisdiccional de Lesaca distrito municipal de Lesaca : haciendo terreno perteneciente

la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el de la mina "Guana" (n.º 2192); desde este se medirán 50 metros al E., colocándose la 1.ª utaca; desde esta en dirección S. se medirán 80 metros para colocar la 2.ª utaca; desde esta se medirán 400 metros al E. fijándose la 3.ª utaca; desde esta se medirán al W. 700 metros para colocar la 4.ª utaca; desde esta en dirección O. se medirán 800 metros colocándose la 5.ª utaca; desde esta en dirección S. se medirán 50 metros llegando á la 1.ª utaca y quedando cerrado el perímetro. Se tendrá por Norte el Norte verdadero.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona quince de Noviembre de mil novecientos diez y seis

Eduardo Lantres

18 febrero 1917

7
Copia y el instrumento secreto de
Ayuntamiento se lleva, que el dicho muerto
al doctor ha escrito copiado al público en el pape
se continúan durante los treinta días en el
mismo señalado.

Y para que así conste ponga el present
te por orden y visto por el Sr. Alcalde en la
de diez y seis de mayo de mil novecientos diez y siete

Vista
Haberse.

Alm. de la casa

Juan Jagoaguz



B. O.

(N.º 2341)

Don Eduardo Latorre y Ramirez, Jentaro de Justicia
civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Angel Cortabitarte
vecino de Artillero se presentó en este Gobierno de provincia á las doce
horas y — minutos del día diez y seis de Octubre
de mil novecientos diez y seis una solicitud de Registro de cuarenta
y cuatro pertenencias de la mina nombrada "César" de mine-
ral hierro sita en el paraje llamado Chakain que linda
al

término jurisdiccional de Lesaca distrito municipal de Lesaca
terreno perteneciente : haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el de la
mina Juana n.º 2192; desde este se medirán 50 metros al E. co-
locándose la 1.ª utera; desde esta en dirección S. se medirán 250 mts.
para colocar la 2.ª utera; desde esta se medirán 400 metros al E. fiján-
dose la 3.ª utera; desde esta se medirán al N. 700 metros para colocar
la 4.ª utera; desde esta en dirección O. se medirán 800 metros colocián-
dose la 5.ª utera; desde esta y en dirección S. se medirán 50 metros
llegando á la utera 1.ª quedando cerrado el perímetro. Se ten-
drá por Norte el Norte verdadero.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona Quince de Noviembre de mil novecientos diez y seis

Don Eduardo Letros y Ramirez, Secretario
del Gobierno Civil de la provincia de Navarra

Certifico: Que el presidente edicto ha
remanido expuesto al público con su corre-
pondiente expediente durante el plazo re-
glamentario.
Y para que conste libro la preu-

Y para que cante libro la preu-
te en Pamplona a ventisiete de Enero
de mil novecientos diez y siete.

720

El Gubernador.

Colmanus Lantier

Wm. A. Patnewick



Providencia Visto el precedente expediente titulado "Ce-
sar," n.º 2341, y considerando que han sido cumpli-
dos en él los trámites reglamentarios, ruego in-
duplicar feire a la Jefatura del Distrito minero
para que, si procede, ordene la demarca-
ción del mismo.

Pamplona 27 Enero 1917.

El Intermador.



L. Rep. a. Barceiro

Diligencia Hay sic a la fecha remitido este expediente
a la Jefe de mina como se mandó por
la providencia anterior.

Pamplona 29 Enero 1917
El Intermador
J. J. Martínez

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 2 de Febrero de 1917

El Ingeniero Jefe,



Luis Reyes

DILIGENCIA

Pase este expediente para su
despacho al Ingeniero Sr. *Sadrague*
San Sebastián 23 de *Abul* de 1917

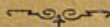
El Ingeniero-Jefe,



Guil Reyes

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2.241
de la mina de *Primo* titulada
Cesar
del término de *Larraín*
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes a la
demarcación de *44.000 metros*
cuadrados de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el *10 de*
Mayo de 1917.

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que no encuentro motivo algu-
no industrial, científico o de salubri-
dad por el que deba imponerse a esta
concesión ninguna condición particu-
lar, bastando que el concesionario
cumpla desde luego con las prescrip-
ciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián *16* de *Junio*
de 1917.

El Ingeniero,

Fidel Izadrage

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Cesar
(N. 2241), cuyo interesado es D. Angel Costa Brito y conforme á
lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Mamuel Martin

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre-
sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente...

Pesetas	Cts.
246	"
12	20

Líquidas 220,70

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe

Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación

Por el 30 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
24	60
125	20
70	80
220	70

Total Pesetas

Ascende esta cuenta á las figuradas

doscientas treinta y tres pesetas con
setenta centimos

San Sebastián 16 de Junio de 1912

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Mamuel D. de Heredia
Fidel Ladraque



CUERPO NACIONAL

DE

INGENIEROS DE MINAS

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de hierro
titulada Cesar cuyo expediente tiene el
número dos mil novecientos noventa y uno

A diez de Mayo de mil novecientos diez y
siete yo el Ingeniero
D. Fidel Sadraque acompañado
del auxiliar facultativo D. Juliano Ezpeleta

me constituí en el paraje denominado Chacain
del término municipal de Lorca con objeto de practicar la
demarcación de cuarenta y cuatro pertenencias solicitadas
para la mina citada

Concurrieron al acto los testigos

D. Agustín Martínez
D. Ramon Langa, vecino de Lorca
y el registrador no asistió

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida la fuente de Chacain
o sea el nacimiento de la mina Tuana (cuarenta y dos mil
novecientos y dos) el cual se relaciona con el an-
gulo surante el camino de Chacain por
una distancia de cuarenta y ocho metros en dirección
este verdadero veintidós minutos Norte
(originales ochograsas)

A cuarenta metros de dicho punto de par-
tida en dirección este verdadero (originales veinte
cuatro grados veintidós minutos) se fijó la pri-
mera estaca en Chacain a dieciocho cuarenta
metros de esta al sur verdadero (veinte novecenta

y cuatro grados veintidos minutos) la segunda,
sobre el mejor viento de Chuana; a cuatrocientos
metros de este al Este verdadero (cinco cuatro
grados veintidos minutos) la tercera, en Peru-
ran; a ochocientos metros de este al Oeste ver-
dadero (cinco grados veintidos minutos) la cuar-
ta, en Pilloquiza; a ochocientos metros de
este al Oeste verdadero (doscientos ochenta y cuatro grados
veintidos minutos) la quinta, en Jarchoquit-malda;
a cuatrocientos metros de este al Sur verdadero (cinco
noventa y cuatro grados veintidos minutos) la sexta,
sobre el mejor viento de la misma Chuana; a cuatro-
cientos metros de este al Este verdadero (cinco cuatro
grados veintidos minutos) la septima, sobre el mejor
viento de Chuana; y con cincuenta metros desde esta al
Sur verdadero (cinco noventa y cuatro grados veinti-
dos minutos) se llegó a la primera estaca, que
dando en demarcada esta línea conforme a su
designacion en las cuarenta y cuatro perforaciones
verticales cuya superficie horizontal es de cu-
atrocientos noventa y cuatro metros cuadrados.

da esta mina por el Norte y Oeste con terreno franco;
por el Sur con las minas Chuane y Santa Isabel
(mineros de un tercio de los derechos) y terreno franco;
y por el Oeste con la mina Chuane y terreno franco.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de *cuarenta* grados y *veintidos* minutos al Oeste *en un* *grado* *del* *corriente* *sur*.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de *hierro* a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben hacerlo.

Fidel Ladraque

Luciano Espinoza

Agustín Martínez

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián D. de *Trujillo* de 1917

EL INGENIERO JEFE,



Manuel P. de Heredia

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

EXPLICACIÓN del plano de enrrentu y enatru pertenencias para la mina de hierno
 nombrada Lerarr cuyo expediente tiene el núm. 2341 sita en Chacain
 término municipal de Lerarr demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 27 de
Enero de 1917 por el Ingeniero que suscribe el 10 de Mayo de 1917

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

75.17

	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde el punto de partida: Al ángulo Survente del caserio Marchenpaitu	8°	N. 6° 22'	58

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS o TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P a 1	104° 22'	Este	50		Chacain	
1 a 2	194° 22'	Sur	250	1	Mojon - V. de Suana	Suana (n.º 2192)
2 a 3	104° 22'	Este	400	000	Berruzan	Ste. Isabel (n.º 2508 dup.) y franco
3 a 4	14° 22'	Norte	700	000	Bilotesuico - gaña	"
4 a 5	284° 22'	Oeste	800	000	Marchenpaitu - Malda	"
5 a 6	194° 22'	Sur	400	8	Mojon - III. de Suana	
6 a 7	104° 22'	Este	400	1	del - II. de del	Suana
7 a 1	194° 22'	Sur.	50	1	"	del
Don Sebastian 16 de Junio de 1917						
J. Jadrague						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de $14^\circ 22'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 6 de Abril de 1917.

El punto de partida es la fuente de Chacraín ó sea el mismo de la mina Juana N^o 2192)

Linda esta mina por Norte y Este con terreno franco; por el Sur con la mina Juana y Santa Isabel (N^o 2308 dup^a) y terreno franco; y por el Oeste con la mina Juana y terreno franco.

Jadrague
L. B.

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 224 de la
mina de *San Juan*
titulada *Concepción*
del término de *Lescua*
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha *mina*
que ha practicado el Ingeniero
D. *Fidel Paduaque*

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 20 de *Junio*
de 1917

El Ingeniero Jefe,

Manuel T. de Alkorta

2425/12

Excmo.

Sr. Gobernador Civil de *Navarra*

Providencia Se aprueba la demarcación verificada para el presente registro número. Dese orden al Sr. Delegado Especial de Hacienda de esta provincia para que me devuelto al Habilitado de la Jefatura de minas el depósito constituido para gastos de demarcación y notifiqúese al interesado para que dentro del plazo de diez días presente en papel de pago al estado la cantidad necesaria para reintegro de la pertenencia demarcada y timbre del título de propiedad. Todo de conformidad con lo que dispone el artículo 59 del Reglamento General Vigente para el régimen de la minería

Camplona 20 Julio 1914
El Gobernador.

Surquillo

Diligencia Con el día de hoy queda cumplido lo que se dispone en la anterior providencia
Camplona 21 Julio 1914
El Secretario

G. J. M. M.

Dahguina En el día de la fecha ha sido presentado por el interesado el papel de papel de pago al Estado para demarcación de la pertenencia demarcada y título de propiedad.

Sanplona 27 Julio 1917.

El Secretario

P.D.

G. J. M. M. M.

Providencia Habiendo sido presentado por el interesado el papel de pago al Estado correspondiente al reintegro de pertenencia demarcada y título de propiedad apuntes este expediente por dando a la vez la concesión solicitada de conformidad con lo establecido por el Art. 55 del reglamento General Vigente para el regimen de la minería.

Publiquese esta providencia en el D.O. notificandola así bien al interesado y transcurrido 30 días sin apelación expedirse el título de propiedad correspondiente dando cuenta de ello al Hmo. Sr. Director General de Contribuciones e Impuestos y rentas como está mandado.

Sanplona 27 Agosto 1917.

El Gobernador.

J. M. J. M.

D. Luis Alberto de Sainz

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

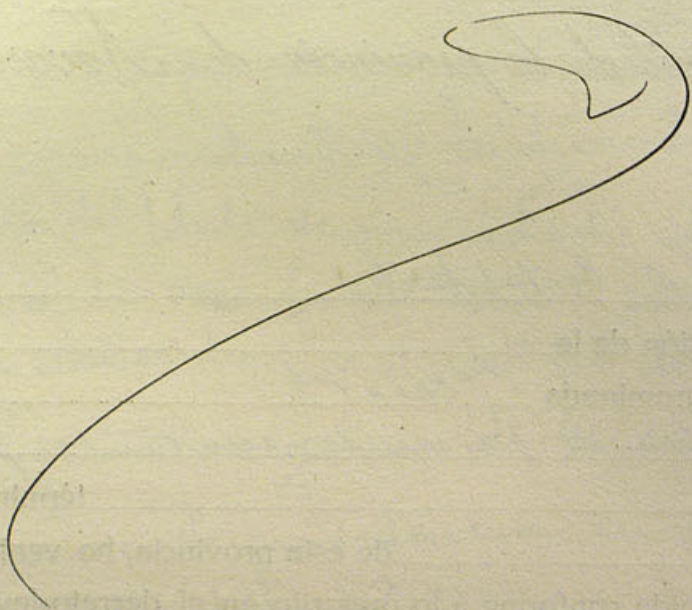
Por cuanto á D.º Angel Cortabitarte
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
Murro denominada "Pesar" cuyo ex-
pediente tiene el número dos mil trescientos cuarenta y uno
sitá en Chacain término municipal de
Lesaca de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Di-
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de cuarenta y cuatro
pertenencias, que componen cuatrocientos cuarenta
mil metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad-
junto plano levantado por el Ingeniero D. José Padraque
fechado en San Sebastián á diez y seis de junio
de mil novecientos diez y siete con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra-
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.



Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *S^o Angel Cortabitarte*

la propiedad de la _____ mina de *Huero*
denominada *Desar* _____ mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á *diez* _____ de *Setiembre* _____ de
mil novecientos *diez y siete*

Angel Cortabitarte

Gerardo Valcarlos, Promotor de los Tribu-
nales, vecino de esta Capital, como aque-
llado de Don Angel Costabita, vecino
de Chetillo, en la Provincia de Chentan-
der, si V. V. seguetivamente, expone:

Que en la indicada representación
desea adquirir con el nombre de "César"
cuarenta y cuatro pertenencias de mineral
de hierro en el granaje denominado "Cha-
Rain" en el pueblo de Cesaca, del ter-
mino municipal del mismo nombre, y
verifica la demarcación en la forma
siguiente:

Se tendrá por punto de partida
el de la mina Uruana n.º 2192.

Desde este se mediran 50 metros al
Este colocándose la primera estaca,
desde esta en direccion Sur, se me-
diran 250 metros para colocar la

2^a estaca; desde esta se mediran 400 metros
al Este fijándose la estaca 3^a; desde
esta se mediran al Norte 400 metros
para colocar la 4^a estaca; desde esta
en direccion Oeste se mediran 500 me-
tros colocandose la 5^a estaca; desde
esta y en direccion Sur se mediran
50 metros llegando a la estaca pri-
mera y quedando así cerrado el
perimetro. Para dicha demarcación se
tendrá por base el Norte verdadero.

Y por lo tanto a V. S. suplico
se digne dar a esta solicitud
la instrucción que proceda, a fin
de que, en su día, sea concedido
el correspondiente título de Propie-
dad.

Dado que a V. S. m^{te} rto
Tampulona 16 de Octubre de 1916.

Juan de los Rios

Juan de los Rios gobernador Civil de
Nauvaca

Diligencia En el día de la fecha y hora de las doce
presente Don Gerardo Valcárcel la precedente
solicitud de registro, con cinco por mil de
multa. No presente rogando al Depósito
por lo que pueda interesar de presentarse
haciendo dentro del plazo reglamentario.

Pamplona diez y seis octubre mil
novecientos diez y seis of. de fomento.

Gregorio Montués

Otra. Presente poder legal y bastante para
las funciones que desempeña Don
Gerardo Valcárcel.

El of. de fomento.
Gregorio Montués.

Informe: El Secretario que suscribe, cumpliendo lo
que dispone el art. 23 del Reglamento general
vigente para el régimen de la minería, tiene
el honor de proponer a V.E. la admisión de
finitiva de la precedente solicitud, sin perjuicio
de tercero. Salvo siempre mejor derecho, toda
vez que el interesado ha cumplido hasta ahora
con los preceptos señalados por las disposiciones
vigentes.

Pamplona 12. Nbre 1916.
Al Secretario.

Edmundo Santos

Decreto { Se admite esta solicitud de registro con cará-
ter definitivo y sin perjuicio de Tercero, salvo siem-
pre mejor derecho. Insértese en el libro de con-
venciones; publíquese en el libro de convenciones; pu-
blíquese en el Boletín Oficial de la provincia
y remítase en dicho alcaide de Sexma. fiján-
do otro en el tablon de anuncios ante Gubier-
no para que uno y otro permanezcan ex-
puestos al público durante sesenta días. Todo
de conformidad con las disposiciones vigentes

Pamplona 15 Nbre 1916.

El Gobernador.

G. M. de Palomares



Diligencia { En el día de hoy se cumple lo manda-
do por el anterior decreto.

Pamplona 15 Nbre 1916

El Jefe deomento

J. J. Montecarlo

D. Eduardo Las tres y Ramires

Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha 27 de Agosto último inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 29 del misimo mes, y, por tanto firme el 20 del misiguiente se ha hecho concesion

de la mina de Thorio número 2341 denominada Lesaca sita en término municipal de Lesaca de cuarenta y cuatro pertenencias; cuya mina denunció D. Angel Boratitarte vecino de Astillero (Santander) y á quien representa D. Gerardo Volcorte de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á 10 de Octubre de mil novecientos dieciocho

V.º B.º

EL GOBERNADOR,

[Firma]

[Firma]

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1426
folio 24 del libro correspondiente.*

El Secretario,

Salvador Latorre

Excmo. Señor.



Gerardo Valcarlos, Procurador de Don Angel Cortabitarte, vecino de Astillero, Provincia de Santander, según tengo acreditado en expediente deducido a su nombre sobre concesión de 44 pertenencias de mineral de hierro en jurisdicción de Lesaca y con el título de César, a V. S. respetuosamente expone: Que según acredita con la carta de pago que acompaño, mi representado se halla al corriente en cuanto al pago de cánones correspondientes a la referida mina y expedientes señalados con el nº 1300, y no comunicados a sus intereses el seguir conservándola ni por lo tanto satisfaciendo ninguna otra anualidad de cánones sucesivos, renuncia desde ahora a la referida mina y consiente en que desde esta fecha quede franco y registrable el terreno que ocupaba.

Por lo que a V. S. suplico que habiendo por presentado este escrito con la carta de pago de cánones que acompaño, se sirva tener por renunciada la mina Cesar de 44 pertenencias y mineral de hierro.

sita en Lesaca disponiendo lo necesario para que
desde luego se dada de baja a los efectos contri-
butivos

Gracia que no dudo aconsejar de
P. I. cuya vida que Dios m. a.

Pamplona 31 Dicro de 1919



Gerardo Valcarlos

Dicte. Pamplona 30 Dicro 1919.

Por recibido el escrito que precede con
copia de la carta de pago que se acom-
paña a otro de renuncia de la misma Ro-
afina n.º 2292. remítanse ambos docu-
mentos a la Jefatura de minas para
que por la misma se da el informe
reclamatorio.



El Gobernador
Emilio Ladero

Excmo Señor Gobernador Civil de Di-
la Provincia de

Navarra

*hijeros } Hoy cuando lo que se dispo- tura
ne por el anterior dicuto. tropa*

Pamplona 21 de Enero 1919

A Ofc de fomento

J. J. Montuoso

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 1 de Enero de 1920

El Ingeniero Jefe,



Manuel B. de Alarcón

Informe-

Ilmo Señor Gobernador civil.

En uso de las facultades que concede el artº94 del vigente Reglamento Don Gerardo Valcarlos, Procurador de Don Angel Cortabartarte, renuncia a la mina "CESAR" y habiendo cumplimentado el mismo, lo dispuesto en el artº103 del citado Reglamento, procede a juicio del subscripto, decretar la caducidad comunicandolo a la Direccion de Contribuciones, Impuestos y Rentas, debiendose publicar aquella, en el Boletin Oficial dentro del plazo de cinco dias con la declaracion de franco y registrable del terreno comprendido en la concesion renunciada.

V.S.I., no obstante, resolverá.

Se informa favorablemente la presente solicitud en el supuesto de que el Sr. D. Gerardo Valcarlos haya justificado documentalmente en ese Gobierno de su merecido cargo la representacion legal del interesado. En caso contrario este informe es nulo.

San Sebastian 5 de Enero de 1920.

El Ingeniero-Jefe.



Manuel B. de Alarcón

Con esta fecha es remitido al Gobierno

Civil de

San Sebastian 1 de Enero de 1920

El Ingeniero Jefe,


D. Manuel B. de Alarcón

Diligencia en Pamplona 14 Enero 1920.

Hoy ha presentado Don Gaspar
de Valcarlos poder legal bastante
para representar a Don Angel por
sustituto.

Al Oficial de
Firma

Decreto Pamplona 12 de Enero 1920.

Por recibido el precedente escrito de la Jefatura de Minas y conforme con lo que por esta se me propone, requirase a D. Fernando Valcarlos para que en plazo de tercero día, contando desde mañana presente en este Gobierno el poder necesario de D. Angel Cortabitarte para renunciar la mina "Cesar" propiedad de dicho Sr. y caso de falta procedase a desestimar la renuncia presentada por carecer del poder necesario para hacerlo.

El Gobernador.

Museba Culeco

Atencencia En el día de hoy he requerido a D. Fernando Valcarlos por comunicación suscrita por el Sr. Gobernador a los efectos dispuestos por el anterior decreto.

Pamplona 14 Enero 1920.

El Oficial de Fomento

J. J. Montecinos

Provincia Pamplona catorce de Enero mil novecien-
tas veinte.

Visto el escrito precedente presentado por D. Gerardo Valls
como apoderado legal de D. Angel Cortabitarte renun-
ciando la mina "Cesar" (n.º 2341) y visto el informe
favorable dado por la Jefatura del Distrito Minero
con el que estoy conforme vengo en declarar ca-
duca este expediente; publicare esta provi-
dencia en el Boletín Oficial y notifiq. al in-
teresado. Al propio tiempo declaro franco y re-
gistrable el terreno de dicha mina, previniendo
1.º Que conforme al R.D. de trece de Abril de mil
novecientos trece podran presentarse nuevas solicita-
des en los dos dias siguientes a los ocho que
según el Art. 149 de Reglamento General para
el regimen de la mineria han de transcurrir
para que esta providencia surta sus efectos
legales. 2.º Que si se presenta un solo solicitante
será admitido y tramitado su solicitud, y si se
presentan varios serán admitidos todos previas
las notificaciones legales y constitución de la fianza
que dicho R.D. determina y 3.º Que las horas
de oficina durante las que podran presen-
tarse nuevas solicitudes serán de diez y
trece los dias laborables.

El Gobernador
Rusell Gualco